



Resolución Directoral

N° 0072-2019-MINAGRI-SG-OGGRH

Lima, 31 de Enero de 2019

VISTO;

El Expediente N° 13V02113 y la Resolución N° 0000004185-2018-ONP/DPR.GD/DL 20530, de fecha 20 de diciembre de 2018, emitida por la Oficina de Normalización Previsional – ONP, sobre otorgamiento de Pensión Definitiva de Sobrevivientes – Viudez a favor de doña **TOMASA EDITA FERNANDEZ PELAES VDA DE LANDERAS**; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 066-/94-AG-UAD-LC de fecha 24 de marzo de 1994 (a fojas 55 y 56), se reconoce en vía de regularización tiempo de servicios y otorgar Pensión Mensual Nivelable de Cesantía, entre otros, a favor de don **MANUEL LANDERAS TEJADA**, ex Técnico Administrativo II, Nivel Remunerativo STB, por treinta (30) años, cinco (05) meses y seis (06) días de servicios prestados al Estado, con efectividad del cese 25 de febrero de 1991;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0211-2006-AG-OGA-OPER de fecha 12 de mayo de 2006 (a fojas 62), se resuelve adicionar el segundo nombre de don **MANUEL LANDERAS TEJADA** debiendo consignarse como **MANUEL FERNANDO LANDERAS TEJADA** el cual prevalecerá en el Registro de Personal Cesante y en las resoluciones que emite el Ministerio de Agricultura;

Que, mediante el artículo 3° de la Resolución Directoral N° 0821-2018-MINAGRI-OGGRH, de fecha 28 de noviembre de 2018 (a fojas 82 y 83), se otorgó con efectividad al 05 de setiembre de 2018, la Pensión Provisional de Sobrevivientes – Viudez a favor de doña **TOMASA EDITA FERNANDEZ PELAES VDA DE LANDERAS**, en su condición de cónyuge supérstite de don **MANUEL FERNANDO LANDERAS TEJADA**, otorgándosele el noventa por ciento (90%) de la probable Pensión Definitiva de Sobrevivientes – Viudez, cuyos percibos se efectúan como sigue:

T. DE SERVICIOS 30 AÑOS, 05 MESES Y 06 DIAS

MANUEL FERNANDO LANDERAS TEJADA	PENSION DE CESANTIA	PENSION DE SOBREVIVIENTES-VIUDEZ 90% ONP TOMASA EDITA FERNANDEZ PELAES VDA DE LANDERAS	
CARGO: TECNICO ADM. II - STB			
Rem. Básica	S/. 50.00	Rem. Básica	S/. 22.50
Bonif. Personal	0.01	Bonif. Personal	0.01
Rem. Reunificada	23.99	Rem. Reunificada	10.80
Bonif. Esp. D.S. N° 051/91	9.60	Bonif. Esp. D.S. N° 051/91	5.64
Bonif. Familiar	3.00	Bonif. Familiar	0.00
D.URG. N° 073	62.18	D.URG. N° 073	27.98
Refrigerio y Movilidad	5.01	Refrigerio y Movilidad	2.26
Asig. Excepcional	45.00	Asig. Excepcional	20.25
D.L. N° 25697-92	53.39	D.L. N° 25697-92	24.03
D.URG. N° 37	195.00	D.URG. N° 37	87.75
D.URG. N° 090	53.60	D.URG. N° 090	24.12
D.URG. N° 011	72.12	D.URG. N° 011	32.45
D. S. N° 016-2005-EF	9.97	D. S. N° 016-2005-EF	4.49
D. S. N° 017-2005-EF	100.00	D. S. N° 017-2005-EF	45.00
D. S. N° 110-2006-EF	5.09	D. S. N° 110-2006-EF	2.30



D. S. N° 039-2007-EF	10.00	D. S. N° 039-2007-EF	4.50
D. S. N° 120-2008-EF	15.00	D. S. N° 120-2008-EF	6.75
D. S. N° 014-2009-EF	15.00	D. S. N° 014-2009-EF	6.75
D. S. N° 077-2010-EF	20.00	D. S. N° 077-2010-EF	9.00
D. S. N° 031-2011-EF	25.00	D. S. N° 031-2011-EF	11.25
D. S. N° 024-2012-EF	25.00	D. S. N° 024-2012-EF	11.25
D. S. N° 004-2013-EF	25.00	D. S. N° 004-2013-EF	11.25
Exp. 2006-01202 (Ref. y Mov.)	8.00	Exp. 2006-01202 (Ref. y Mov.)	3.60
D. S. N° 003-2014-EF	27.00	D. S. N° 003-2014-EF	12.15
D. S. N° 002-2015-EF	30.00	D. S. N° 002-2015-EF	13.50
D. S. N° 005-2016-EF	38.00	D. S. N° 005-2016-EF	17.10
D. S. N° 020-2017-EF	43.00	D. S. N° 020-2017-EF	19.35
D. S. N° 011-2018-EF	29.00	D. S. N° 011-2018-EF	13.05
TOTAL DE INGRESO	S/. 997.96	SUBTOTAL	S/. 449.08
		LEY N° 28449 / R.M.V. S/. 930.00	
		(D.S. N° 004-2018-TR)	387.92
		TOTAL PENSION DE VIUEZ 90%	S/. 837.00

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 32° del Decreto Ley N° 20530, modificado por la Ley N° 28449 y por Sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el Expediente N° 0050-2004-AI/TC y otros, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 12 de junio de 2005, se reconoce el derecho a percibir Pensión de Sobrevivientes-Viudez si hubiese cónyuge sobreviviente, correspondiendo otorgar según norma la opción **b)**: "Cincuenta por ciento (50%) de la pensión de invalidez o cesantía que percibía o hubiera tenido derecho a percibir el causante, en los casos en que el valor de dicha pensión sea mayor a una remuneración mínima vital, estableciéndose para estos casos una pensión mínima equivalente a una remuneración mínima vital", en cuyos alcances se encuentra inmersa la solicitud de doña TOMASA EDITA FERNANDEZ PELAES VDA DE LANDERAS;

Que, la Oficina de Normalización Previsional – ONP conforme a lo señala en su Informe N° 475-2007-GO/ONP de 20 de noviembre de 2007 "(...) para efectos del cálculo de la pensión de sobrevivientes se deberá considerar la remuneración mínima vital que estuviera vigente al momento del fallecimiento del causante, y solo se otorgarán incrementos si existe una norma que así lo determine y no por el solo incremento de la remuneración mínima vital.";

Que, la Remuneración Mínima Vital vigente a la fecha de fallecimiento del causante es aprobada mediante el Decreto Supremo N° 004-2018-TR y asciende a la suma de S/. 930.00 (NOVECIENTOS TREINTA CON 00/100 SOLES);

Que, por Resolución Jefatural N° 049-2017-JEFATURA/ONP de fecha 03 de mayo de 2017, establece disposiciones referidas a solicitudes derivada de los derechos pensionarios del régimen del Decreto Ley N° 20530, cuyo reconocimiento, declaración y calificación corresponde a la Oficina de Normalización Previsional – ONP, señalando en el Artículo 2°, que las entidades a que se refiere en el Artículo 1°, mantienen la función de pago de los derechos pensionarios del régimen del Decreto Ley N° 20530, son los responsables de pronunciarse mediante el acto administrativo correspondiente, respecto de las solicitudes que tengan relación directa con el pago de pensiones, incluyendo el cálculo del monto de las mismas, los descuentos y/o las retenciones que se efectúen sobre estas, incrementos de pensión, reintegros, bonificaciones, pago de pensiones devengadas no cobradas, entre otros;

Que, según consta mediante Constancia Certificada N° 1481-2018-MINAGRI-SG-OGGRH-OARH-CAP de fecha 13 de noviembre de 2018 (a fojas 67) de la Planilla de la Pensión del mes de setiembre del 2018 don MANUEL FERNANDO LANDERAS TEJADA percibió como pensión mensual S/ 977.96 soles, en cuyo importe se incluyó S/ 195.00 soles por el concepto de D.U. N° 37-94; es de precisar, que el pago de este concepto, se efectuó considerando que a la vigencia del acotado Decreto de Urgencia (11/07/1994), el causante ya tenía la condición de pensionista a mérito de lo resuelto por Resolución Directoral N° 066-/94-AG-UAD-LC de fecha 24 de marzo de 1994; por



Resolución Directoral

Nº 0072-2019-MINAGRI-SG-OGGRH

Lima, 31 de Enero de 2019

consiguiente para el presente caso, la bonificación especial prevista en el D.U. 037-94 constituyó un monto que permitió en ese entonces, elevar el ingreso total permanente del citado cesante;

Que, asimismo en la Constancia Certificada mencionada en el párrafo anterior, la Oficina de Administración de Recursos Humanos de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Agricultura y Riego – MINAGRI certifica que don MANUEL FERNANDO LANDERAS TEJADA, ex pensionista del Ministerio de Agricultura y Riego, ha sido considerado en la Planilla de Pago de Pensiones hasta el mes de setiembre de 2018, con una pensión de S/ 997.96 (NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE CON 96/100 SOLES);

Que, a través de la Resolución Nº 0000004185-2018-ONP/DPR.GD/DL 20530, de fecha 20 de diciembre de 2018 (a fojas 92 y 93), emitida por la Oficina de Normalización Previsional – ONP, se reconoce el derecho a Pensión de Sobrevivientes – Viudez a favor de doña TOMASA EDITA FERNANDEZ PELAES VDA DE LANDERAS, a partir del 05 de setiembre de 2018, para proceder a emitir el acto administrativo que determine el monto de la Pensión Definitiva de Sobrevivientes-Viudez, calculado conforme el artículo 7º de la Ley Nº 28449, modificada por la Sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el Expediente Nº 0050-2004-AI/TC y otros;

Que, en ese sentido, para el cálculo y determinación del nuevo monto de la pensión definitiva de sobrevivientes-viudez corresponde reconocer, con efectividad al 05 de setiembre de 2018 la Pensión Definitiva de Sobrevivientes-Viudez a favor de doña TOMASA EDITA FERNANDEZ PELAES VDA DE LANDERAS;

Que, mediante el Informe Liquidatorio Nº 032-2019-MINAGRI/SG-OGGRH-OARH/FMS (a fojas 94 y 95), elaborado por la Oficina de Administración de Recursos Humanos de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del MINAGRI, se efectúa el cálculo de la Pensión Definitiva de Sobrevivientes – Viudez, a favor de doña TOMASA EDITA FERNANDEZ PELAES VDA DE LANDERAS, a partir del 05 de setiembre de 2018, equivalente a una Remuneración Mínima Vital vigente a la fecha de fallecimiento del causante, Remuneración Mínima Vital S/. 930.00 (NOVECIENTOS TREINTA CON 00/100 SOLES), de acuerdo al Decreto Supremo Nº 004-2018-TR, razón por la cual corresponde emitir la presente resolución;

Que, de tal modo de acuerdo al “Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado”. Aprobado mediante Decreto Supremo Nº 017-84-PCM, establece en los artículos 7º y 8º que “El Director General de Administración o funcionario homólogo del Organismo deudor, resolverá en primera instancia, denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del Ejercicio Presupuestal vigente”;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Ley Nº 20530, Decreto Ley Nº 28449, Decreto Supremo Nº 159-2002-EF, Resolución Jefatural Nº 049-2017-JEFATURA/ONP, el Decreto Legislativo Nº 997, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, modificado por la Ley Nº 30048, y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo Nº 008-2014-MINAGRI; y modificatorias.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Reconocer, con eficacia anticipada al 05 de setiembre de 2018, la Pensión Definitiva de Sobrevivientes – Viudez a favor de doña **TOMASA EDITA FERNANDEZ PELAES VDA DE LANDERAS**, otorgándosele el equivalente a una Remuneración Mínima Vital vigente a la fecha



de fallecimiento del causante don MANUEL FERNANDO LANDERAS TEJADA de acuerdo al Decreto Supremo N° 004-2018-TR la cual asciende a S/. 930.00 (NOVECIENTOS TREINTA CON 00/100 SOLES) y se incrementa con la incorporación de los reajustes de pensión del Decreto Ley N° 20530, autorizado por la normativa que lo establece, debiéndosele abonar, como sigue:

T. DE SERVICIOS 30 AÑOS, 05 MESES Y 06 DIAS

MANUEL FERNANDO LANDERAS TEJADA CARGO: TECNICO ADM. II - STB	PENSION DE CESANTIA	PENSION DE SOBREVIVIENTES-VIUDEZ 100% ONP TOMASA EDITA FERNANDEZ PELAES VDA DE LANDERAS	
Rem. Básica	S/. 50.00	Rem. Básica	S/. 25.00
Bonif. Personal	0.01	Bonif. Personal	0.01
Rem. Reunificada	23.99	Rem. Reunificada	12.00
Bonif. Esp. D.S. N° 051/91	9.60	Bonif. Esp. D.S. N° 051/91	6.27
Bonif. Familiar	3.00	Bonif. Familiar	0.00
D.URG. N° 073	62.18	D.URG. N° 073	31.09
Refrigerio y Movilidad	5.01	Refrigerio y Movilidad	2.51
Asig. Excepcional	45.00	Asig. Excepcional	22.50
D.L. N° 25697-92	53.39	D.L. N° 25697-92	26.70
D.URG. N° 37	195.00	D.URG. N° 37	97.50
D.URG. N° 090	53.60	D.URG. N° 090	26.80
D.URG. N° 011	72.12	D.URG. N° 011	36.06
D. S. N° 016-2005-EF	9.97	D. S. N° 016-2005-EF	4.99
D. S. N° 017-2005-EF	100.00	D. S. N° 017-2005-EF	50.00
D. S. N° 110-2006-EF	5.09	D. S. N° 110-2006-EF	2.55
D. S. N° 039-2007-EF	10.00	D. S. N° 039-2007-EF	5.00
D. S. N° 120-2008-EF	15.00	D. S. N° 120-2008-EF	7.50
D. S. N° 014-2009-EF	15.00	D. S. N° 014-2009-EF	7.50
D. S. N° 077-2010-EF	20.00	D. S. N° 077-2010-EF	10.00
D. S. N° 031-2011-EF	25.00	D. S. N° 031-2011-EF	12.50
D. S. N° 024-2012-EF	25.00	D. S. N° 024-2012-EF	12.50
D. S. N° 004-2013-EF	25.00	D. S. N° 004-2013-EF	12.50
Exp. 2006-01202 (Ref. y Mov.)	8.00	Exp. 2006-01202 (Ref. y Mov.)	4.00
D. S. N° 003-2014-EF	27.00	D. S. N° 003-2014-EF	13.50
D. S. N° 002-2015-EF	30.00	D. S. N° 002-2015-EF	15.00
D. S. N° 005-2016-EF	38.00	D. S. N° 005-2016-EF	19.00
D. S. N° 020-2017-EF	43.00	D. S. N° 020-2017-EF	21.50
D. S. N° 011-2018-EF	29.00	D. S. N° 011-2018-EF	14.50
TOTAL DE INGRESO	S/. 997.96	SUBTOTAL	S/. 498.98
		LEY N° 28449 / R.M.V. S/. 930.00	
		(D.S. N° 004-2018-TR)	431.02
		TOTAL PENSION DE VIUDEZ 100%	S/. 930.00

Artículo 2°.- Encargar a la Oficina de Administración de Recursos Humanos de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos a efectuar las acciones que se deriven por aplicación de la presente resolución.

Artículo 3°.- El egreso que origine el cumplimiento de la presente resolución será con cargo al Clasificador de Gastos 2.2.11.11 – Pensiones del Presupuesto Analítico de la Cadena Programática Funcional: 0088-3-9002-3.999999-5.000991-24-052-0116-00001-0001154, del Pliego 13 – Ministerio de Agricultura y Riego, Sector 13: Agricultura, del Presupuesto del Sector Público.





Resolución Directoral

Nº 0072-2019-MINAGRI-SG-OGGRH

Lima, 31 de Enero de 2019

Artículo 4º.- Ratificar la responsabilidad pecuniaria establecida en el Artículo 5º de la Resolución Directoral Nº 821-2018-MINAGRI-OGGRH de fecha 28 de noviembre de 2018 que estableció Adeudo a Favor del Estado, por cobro en exceso de la pensión de cesantía de don MANUEL FERNANDO LANDERAS TEJADA por el por el importe de **S/. 864.90 (OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO CON 90/100 SOLES)**, por el periodo comprendido del 05 al 30 de setiembre de 2018, suma que será descontada mensualmente en un veinte por ciento (20%) sobre la Pensión Mensual de Cesantía del beneficiario a que se contrae la presente resolución, de conformidad con el numeral 2 del inciso c) del artículo 53º del Decreto Ley Nº 20530.

Artículo 4º.- Establecer que doña **TOMASA EDITA FERNANDEZ PELAES VDA DE LANDERAS** tiene la obligación de suscribir mensualmente la Planilla Única de Pensiones y recoger su Boleta de Pago, como medida para asegurar que no se ha extinguido el derecho a pensión.

Artículo 5º.- Notificar, la presente resolución a Inspección y Fiscalización de la Oficina de Normalización Previsional – ONP, sito Jirón Bolivia Nº 144 – Centro Cívico y Comercial de Lima, conforme lo establece el Decreto Supremo Nº 132-2005-EF; Así como, a doña **TOMASA EDITA FERNANDEZ PELAES VDA DE LANDERAS**, domiciliada en sito Jirón Las Granadas Nº 4121 – 2do. Piso Urbanización Micaela Bastidas, Distrito de Los Olivos, Provincia y Departamento de Lima, teléfono 922-123-630; adjuntando la Resolución Nº 0000004185-2018-ONP/DPR.GD/DL 20530 de fecha 20 de diciembre de 2018, emitida y remitida por la Oficina de Normalización Previsional (ONP), con su respectivo cargo de recepción; a la Oficina de Administración de Recursos Humanos, a la Oficina de Contabilidad y Tesorería de la Oficina General de Administración, para los fines que corresponda.

Artículo 6º.- El Expediente de Pensión de Sobrevivientes – Viudez adjunto, se remitirá a la Oficina General de Administración, para el procedimiento de la evaluación del mismo, respecto a la procedencia o denegación del reconocimiento por Gastos de Ejercicios Anteriores, conforme lo establece los artículos 7º y 8º del Decreto Supremo Nº 017-84-PCM; Asimismo, luego de proceder con la evaluación y culminada dicha gestión, el expediente de Viudez se devolverá a la Oficina de Administración de Recursos Humanos de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Agricultura y Riego – MINAGRI, para los fines de proseguir el trámite correspondiente.

Regístrese, Notifíquese y Cúmplase.



EDILBERTO M. TERRY RAMOS
DIRECTOR GENERAL
Oficina General de Gestión de Recursos Humanos

